



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Enero de 2008

Núm. 2

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Fé de Erratas al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, publicado en el Periódico Oficial Número 47, de fecha 19 de Noviembre de 2007, Tomo CXL, Páginas 2 a la 7.

Págs. 1- 2

Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente

en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Págs. 3 - 16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 17 - 46

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los Artículos 18, 19 inciso b) y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial No. 54 de fecha 30 de diciembre de 1998, Tomo CXXXI, se realiza **Fe de Erratas al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación** en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, a la que en adelante se le denominará la "SECTUR", representada por su Titular el Lic. Rodolfo Elizondo Torres, con la intervención conjunta del Subsecretario de Operación Turística, el Lic. Francisco Madrid Flores, y del Director General de Programas Regionales, el Lic. Juan Carlos Arnau Avila, y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se denominará la "ENTIDAD FEDERATIVA", representada por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario de Gobierno, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, la Secretaria de Finanzas, la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, el Lic. Ramón Ramírez Valtierra, el Secretario de Turismo, el Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández y el Secretario de Contraloría, el Lic. Eugenio Imaz Gispert; conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes. Publicado en fecha 19 de Noviembre de 2007, Periódico Oficial Número 47, Tomo CXL. Páginas 2 a la 7.

DICE:

SEGUNDO CONVENIO.....

ANTECEDENTES.....

DECLARACIONES.....

CLAUSULAS.....

FIRMAS.....

DEBE DECIR:

SEGUNDO CONVENIO.....

ANTECEDENTES.....

DECLARACIONES.....

CLAUSULAS.....

FIRMAS.....

**ANEXO 1
PROYECTOS**

**ESTADO DE HIDALGO
PROYECTOS DE DESARROLLO**

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Huejutla.	\$9,000,000.00
• 4ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.	\$1,500,000.00
• 7ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	\$1,500,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Ixmiquilpan.	\$9,000,000.00
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Pachuca.	\$6,300,000.00
• Parque Nacional del Chico. (Centro de Recepción de Visitantes).	
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Huichapan.	\$300,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tecozautla.	\$4,950,000.00
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Metztitlán.	\$4,500,000.00
	\$4,500,000.00
Total	\$47,250,000.00

PROGRAMA REGIONAL

PROGRAMA	MONTO
• Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.

C. Profr. Doroteo García Tolentino, Presidente Municipal Constitucional de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Bartolo Tutotepec, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4º párrafo cuarto, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º, 11, 13, 32, 45, 47, 49, 54, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 72, 74, 77, 95, 100, 104, 105, 108, 111, 113, 117, 123, 170, 180, 190, 191 y demás relativos de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; Reglamento administrativo en la materia, Artículo 49 fracciones I y II, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del territorio del Municipio.

Artículo 2.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la Dirección de Ecología Municipal, conforme a las especificaciones en el contenidas.

CAPÍTULO SEGUNDO Programa Municipal para la Protección al Ambiente

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de programa para la protección al ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;

- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Administración Pública Federal y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el programa de protección al ambiente del Municipio son obligatorias para las dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo programa de protección al ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del programa de protección al ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al programa de protección al ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- Nó obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

CAPÍTULO TERCERO

Ordenamiento Ecológico

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 16.- El ordenamiento ecológico del Municipio se establecerá a través de programas de ordenamiento ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los programas de ordenamiento ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los programas de ordenamiento ecológico regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes;

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Ecología, apoyado con la Dirección de Planeación y de Reglamentos del Municipio en materia de planeación y urbanismo, la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico Municipal.

Artículo 20.- Los programas de ordenamiento ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y publicar en los estrados del H. Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado, el proyecto de programa de ordenamiento ecológico;
- II.- A partir de la fecha de publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del programa de ordenamiento ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en los estrados del H. Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO CUARTO

Áreas Naturales Protegidas

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o

que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de áreas naturales protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas..

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son áreas naturales protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las áreas naturales protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las áreas naturales protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las áreas naturales protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las declaratorias deberán publicarse en los estrados del H. Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conozcan sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las áreas naturales protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Dirección de Ecología del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las declaratorias de áreas naturales protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la Dirección de Ecología del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;

- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá publicar en los estrados del H. Ayuntamiento y en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

CAPÍTULO QUINTO **Contaminación Atmosférica**

Artículo 41.- La Dirección de Ecología del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Dirección de Ecología del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Dirección de Ecología del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Dirección de Ecología del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

CAPÍTULO SEXTO Contaminación del Suelo

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Dirección de Ecología del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Dirección de Ecología del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Dirección de Ecología del Municipio integrará un órgano de consulta en la que participen las entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO Contaminación del Agua

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

CAPÍTULO OCTAVO Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Dirección de Ecología del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

CAPÍTULO NOVENO Información Ambiental

Artículo 54.- La Dirección de Ecología del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio del Municipio y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 55.- La Dirección de Ecología del Municipio deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Dirección de Ecología del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Autoridad ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 58.- La Dirección de Ecología del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información ambiental de las autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

CAPÍTULO DÉCIMO **Educación e Investigación Ambiental**

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **Infracciones y Sanciones**

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "a mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor, y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO **Inspección y Vigilancia**

Artículo 65.- La Dirección de Ecología del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores, y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con

las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, teléfono, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos, documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 75.- La Dirección de Ecología del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la autoridad ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y

II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 82.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO **Recurso Administrativo**

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO **Denuncia Popular**

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Dirección de Ecología Municipal, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos

constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la Autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO **De la Responsabilidad por Daño Ambiental**

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

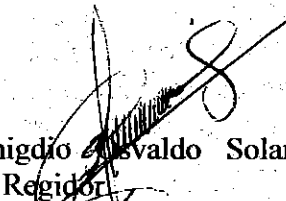
Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.


Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento, dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo a los 20 días del mes de Agosto del año 2007.


C. Profr. Efraim González Aparicio
Síndico Procurador


C. Victoria Fernández Romero
Regidora

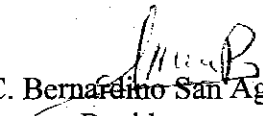

C. Emigdio Asvaldo Solano Tolentino
Regidor


C. Profra. Azacha Vianey Ortiz Trejo
Regidora


C. Juan Cabrera Hernández
Regidor




C. Profr. Sergio García Monter
Regidor



C. Bernardino San Agustín Mérida
Regidor



C. María Trinidad Chávez Bernabé
Regidora



C. Profr. Hermenegildo Velasco Lira
Regidor



C. Profr. Jorge Manrique Castro
Regidor

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hgo., a los Veinte días del mes de Agosto del año 2007.



C. PROFR. DOROTEO GARCIA TOLENTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA
No. 42065001-01-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FASSA 2006 Y 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	2 JUNTAS DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2006	42065001-001-2008	\$500.00	16-ENERO-2008	17-ENERO-2008 12:00 hrs.	31-ENERO-2007 10:00 hrs.	7-FEBRERO-2008 10:00 hrs.	\$ 1,222,000.00
PROGRAMA FASSA 2007	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	COSTO EN COMPRANET: \$450.00		24-ENERO-2008 12:00 HRS			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• ENFERMERA FILIPINA, SUETER, CHALECO, PANTALON			1,700	JUEGO		
2	• TAPS-MUJER FILIPINA, SUETER, CHALECO, PANTALON, FALDA			390	JUEGO		
3	• ENFERMERA, FILIPINA, PANTALON, SUETER, COFIA, CHALECO			1,397	JUEGO		
4	• ENFERMERA FILIPINA, SUETER, CHALECO, PANTALON Y FALDA			1,698	JUEGO		
5	• BATA MEDICO HOMBRE (Y 128 PARTIDAS MAS)			554	PIEZA		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 14 AL 16 DE ENERO DE 2008, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 14 AL 16 DE ENERO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE ESTA LICITACIÓN.

VII.- EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES DE ESTA LICITACION.

VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IX.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A ESTA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2008

ATENTA MENTE

"SUFRAGIOEFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C.C. ALMA A. RAMOS ALVAREZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-02-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS, Y REPARACION MAYOR DE VEHICULOS CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FASSA 2007Y 2008 CUOTA SOCIAL 2008, CUOTAS DE RECUPERACION 2008, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2007	42065001-002-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ENERO-2008	18-ENERO-2008 10:00 hrs.	25- ENERO-2008 9:00 hrs.	1- FEBRERO-2008 10:00 hrs.	\$ 92,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• FILIPINA, PARA DOCTORA			92		PIEZA	
2	• PANTALON PARA DOCTORA			602		PIEZA	
3	• BATA PARA DOCTORA			500		PIEZA	
4	• EQUIPO DE CIRUGIA MAYOR			22		EQUIPO	
5	• COLCHA FABRICACION NACIONAL (Y 17 PARTIDAS MAS)			554		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2008	42065001-003-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ENERO-2008	18-ENERO-2008 11:30 hrs.	25- ENERO-2008 10:00 hrs.	1- FEBRERO-2008 11:00 hrs.	\$782,214.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C AMIKACINA SOL.INYECTABLE			1,620		CAJA CON UNA AMPOLLETA	
2	• CLAVE 3622 ELECTROLITOS ORALES			50,000		ENVASE CON 20.5 GR.	
3	• CLAVE 4201 HIRAZALINA SOL.INYECTABLE			230		ENVASE CON 5C AMPOLLETAS	
4	• CLAVE 3835 VITAMINA "A"			19,443		VIAL DE PLASTICO CON 25 DOSIS	
5	• CLAVE 561 CLORTALIDONA 50 MG. (Y 27 PARTIDAS MAS)			28,064		ENVASE CON 20 TABLETAS	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2008	42065001-004-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ENERO-2008	18-ENERO-2008 13:00 hrs.	25- ENERO-2008 11:30 hrs.	1- FEBRERO-2008 12:30 hrs.	\$ 69,598.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• FILTRO VIRAL PRINCIPAL TIPO ULPA			8		PIEZA	
2	• ELECTRODO DE ASA			86		CAJA CON 5 PIEZAS	
3	• LANCETA DE DISEÑO ERGONOMICO			174		CAJA CON 100 PIEZAS	
4	• TIRA REACTIVA			277		FRASCO CON 100 TIRAS	
5	• PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION CUANTITATIVA (Y 11 PARTIDAS MAS)			554		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2008	42065001-005-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-ENERO-2008	18-ENERO-2008 15:00 hrs.	25- ENERO-2008 13:00 hrs.	1- FEBRERO-2008 14:00 hrs.	\$ 441,910.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL	600		EQUIPO			
2	• EQUIPO PARA CIRUGIA ESTERIL DESECHABLE	1,000		PAQUETE			
3	• PLACA PARA IDENTIFICACION DE PERRO	714,078		PIEZA			
4	• BULTO DE PARTO DESECHABLE	935		BULTO			
5	• JERINGA DESECHABLE DE 1 ML. (Y 29 PARTIDAS MAS)	9,731		CAJA INCINERABLE			

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008, CUOTAS (SPSS) DE RECUPERACION 2008 (PS)	42065001-006-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-ENERO-2008	21-ENERO-2008 10:00 hrs.	25- ENERO-2008 14:30 hrs.	6- FEBRERO-2008 10:00 hrs.	\$ 3,850,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 104 PARACETAMOL TABLETAS	105,613		ENVASE CON 10 TABLETAS			
2	• CLAVE 1702 FUMARATO FERROSO SUSP. ORAL	8,125		ENVASE CON 120 ML.			
3	• CLAVE 1911 NITROFURANTOINA CAPSULAS	3,613		ENVASE CON 40 CAPSULAS			
4	• CLAVE CLINDAMICINA CAPSULAS	5,074		ENVASE CON 16 CAPSULAS			
5	• CLAVE 3417 DICLOFENACO GRAGEAS (Y 157 PARTIDAS MAS)	21,000		ENVASE CON 20 GRAGEAS			

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008, CUOTAS (SPSS) DE RECUPERACION 2008 (PS)	42065001-007-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-ENERO-2008	21-ENERO-2008 11:30 hrs.	28- ENERO-2008 14:00 hrs.	6- FEBRERO-2008 11:30 hrs.	\$ 736,728.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 605500685 JERINGA PARA EXTRAER SANGRE	1,667		PIEZA			
2	• CLAVE ALMOHADILLAS ALCOHOLADAS	2,956		CAJA C/100 PIEZAS			
3	• BULTO DE PARTO DESECHABLE	396		BULTO			
4	• S/C JERINGA PARA INSULINA CON AGUJA ESTERIL	797		CAJA C/100 PIEZAS			
5	• CLAVE 6018901006 CEPILLO DENTAL INFANTIL (Y 116 PARTIDAS MAS)						

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008, CUOTAS (SPSS) DE RECUPERACION 2008 (PS)	42065001-008-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-ENERO-2008	21-ENERO-2008 13:00 hrs.	28- ENERO-2008 15:00 hrs.	6- FEBRERO-2008 13:00 hrs.	\$ 100,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA			
1	• CLAVE 808890099 TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA	231		FCO.C/100 TIRAS			
2	• S/C LANCETA ESTERIL PARA PUNCION CAPILAR	167		CAJA C/100 PIEZAS			
3	• S/C RESINA RESTAURADORA UNIVERSAL	39		ESTUCHE C/4 JERINGAS			
4	• SELLADORES DE FISURAS Y FOSETAS	100		2 JERINGAS DE 1.2 ML.			
5	• S/C IONOMETRO DE VIDRIO PARA BASE (Y 1 PARTIDA MAS)	70		FCO. POLVO 5G.			

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-099-2008	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	18-ENERO-2008	21-ENERO-2008 14:30 hrs.	28- ENERO-2007, 16:00 hrs.	6- FEBRERO-2008 14:30 hrs.	\$ 25,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE REMOLQUES			3	REPARACION Y EQUIPAMIENTO DE REMOLQUE		

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, LOS DIAS DEL 14 AL18 DE ENERO DE 2008, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090, TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) DEL 14 AL 17 DE ENERO DE 2008, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VI.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- EL PAGO SE REALIZARA SEGUN BASES DE CADA LICITACION.
- VIII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IX.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

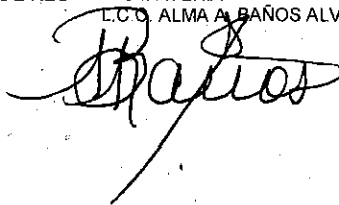
PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2008

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C.O. ALMA A. BAÑOS ALVAREZ



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
No. PMAB/DOP/LP-2007-001/08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-004-021 de fecha 06 de Noviembre; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMAB/DOP/LP-2007-001/08	Convocante: \$ 1,500.00	18/ENERO/2008 13:00 HRS.	18/ENERO/2008 13:00 HRS	21/ENERO/2008 13:00 HRS.	25/ENERO/2008 13:00 HRS.	25/ENERO/2008 15:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MILPA VIEJA (APULCO) AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.	179 DIAS	04/FEBRERO/2008	31/JULIO2008	\$ 520,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Publicas en la Presidencia Municipal de Agua Blanca de Iturbide con Domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, Hgo; de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación de Edificación y Estructuras Metálicas. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Agua Blanca de Iturbide (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Oficina de Obras Publicas de esta Presidencia Municipal.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Las Oficinas de Obras Publicas de esta Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Mediante cheque, de acuerdo a la liberación de recursos, y sobre estimación, No se otorgara anticipo.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2008.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. PEDRO CALVA ROJAS

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria: 001/2008

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de Material para Construcción, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. SPDR-V-FAISM/GI-2007-011-031 de fecha 29 de Noviembre del 2007, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Presupuesto	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAISM-2007-003-01/08	\$500.00	16/01/2008	17/01/2008 14:00 horas	No habrá	23/01/2008 11:00 horas	23/01/2008 14:00 hrs.	\$ 29,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	PERFIL RECTANGULAR R-200 CAL. 20					1199.29	PIEZA
02	SOLDADURA E-6013 DE 1/8"					60.21	KILOGRAMO
03	PINTURA ESMALTE					23.26	LITRO
04	PINTURA ANTICORROSIVA (PRIMER)					23.26	LITRO
05	THINER					25.84	LITRO
06	TORNILLO EXPANSIVO DE 1/4"					799.45	PIEZA

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación.
- II. Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, los días 14, 15 y 16 de Enero del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente al bien respectivo a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuarán en el mismo recinto señalado.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: será en la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hgo.
- VIII. Plazo de entrega: será de 10 días hábiles, a partir de la firma del contrato.
- IX.- Forma de pago: se efectuará contra entrega del bien.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

Atlapexco, Hidalgo, a 14 de Enero del 2008.

Rubrica

C.P. MARLEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
Secretario Ejecutivo del Comité.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

Convocatoria: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FAISM-005/2007	\$1000.00	16 DE ENERO DEL 2008	17/ENERO/2008 10:00 HRS	NO HABRA	23/ENERO/2008 10:00 HRS	23/ENE/2008 11:00 HRS	\$23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA	53.00	M3
2	GRAVA	56.00	M3
3	TEPETATE	72.00	M3
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	38.50	TON
5	RENTA DE MADERA DE 3" EN TABLA DE 1"X4"	1,359.83	PT
MAS 8 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA ÚBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA.

VIII PLAZO DE ENTREGA SERA MÁXIMO DE 10 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CHILCUAUTLA.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCION A COMPRA.



CHILCUAUTLA, HGO., A 14 DE ENERO DEL 2008

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria: PMFIM/01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAPFM-FDOUP/2007-MTP/01-01	\$ 1,000.00	16 DE ENERO DEL 2008	17-ENERO-2008 10:00 HRS.	NO HAY	22-ENERO-2008 10:00 HRS.	22-ENERO-2008 11:30 HRS.	\$ 231,100.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO					164.95	TON.
02	VARILLA FY=4200 KG/CM ² NO. 3 (3/8")					14,311.77	KG
03	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5x12x24 CMS.					60.64	MIL
04	RENTA DE CIMBRA APARENTE PARA CADENAS Y CASTILLOS					1,110.32	M ²
05	TEPETATE					595.10	M ³
SIENDO UN TOTAL DE 38 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRA ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DIAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 14 DE ENERO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Gobierno mediante oficio SPDR-V-FAISM/GI-2007-027-036; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
001/MHU-PUB-2008	\$ 2,000.00	25 de enero del 2008	25 de Enero del 2008, a las 11:00 hrs.	28 de enero de 2008, a las 13:00 hrs.	01 de febrero de 2008, a las 11:00 hrs.	01 de febrero del 2008, a las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Localidad de Santa Ursula, Huehuetla, Hgo. * Construcción de 4 aulas, 1 Laboratorio, 1 taller y 3 anexos (Dirección, bodega y sanitarios) en la UTEC	120 días	05 de febrero de 2008	03 de junio de 2008	\$ 340,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo., los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 de 9:30 a 15:00 horas y el día 25 de enero del 2008 de 9:30 a 11:00 hrs., previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de MUNICIPIO DE HUEHUETLA, (esta pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en:- Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :- sita en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 14 de enero de 2008.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES



2006-2009



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TECOZAUTLA, HGO.
2006 - 2009**

**I.- CONVOCATORIA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA
Licitación Pública Nacional
No.PMT-LP-OP-001-2007/2008**

Convocatoria No.001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del ramo 33, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de venta de las bases	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica	
PMT-LP-OP-001-2007/2008	\$1,500.00	25 DE ENERO DEL 2008	25 DE ENERO DEL 2008 A LAS 12:00 HRS.	28 DE ENERO DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	01 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	05 DE FEBRERO DEL 2008 A LAS 11:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra				Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN CARRETERA TECOZAUTLA- SAN MIGUEL, 19,800 M2				11 DE FEBRERO DEL 2008	14 DE ABRIL DEL 2008	\$500,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de desarrollo social de presidencia Municipal de Tecozautla, los días: 14,15,16,17,18,,21,22,23 y 24 de enero del 2008, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y el 25 de enero del 2008 hasta las 12:00 hrs., previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago: Deberá efectuarse en efectivo a favor del municipio de Tecozautla, Hgo, (este pago no es reembolsable)

III. visita al lugar de la obra: El lugar de reunión de los participantes, será en las oficinas de la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Tecozautla para trasladarse al lugar de la obra a las 12:00 hrs del día 25 de enero del 2008.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina del c. Presidente Municipal ubicada en presidencia municipal de Tecozautla a las 11:00 hrs el día 28 de enero del 2008.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones. *El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español. * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo: La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solviente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, a 14 de Enero de 2008

**Sufragio Efectivo No Reelección
Presidente Municipal**

C. Gudelio Uribe Uribe

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LA OBRAS 2007: CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO CAPECE EN JARDÍN DE NIÑOS INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD DE UXDEJHE, EN ESCUELA SECUNDARIA HERMANOS FLORES MAGON EN TECOZAUTLA, EN ESCUELA TELE SECUNDARIA NO.721 EN LA LOCALIDAD DE BOMANXOTHA; CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DEL RIÍTO; CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BOTHE; CONSTRUCCIÓN DE PATIO CÍVICO EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE BOÑHE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, RAMO 33, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE AZUCENA Y EN CALLE AMAPOLA ENTRE CALLE AZUCENA Y CALZADA DE GUADALUPE EN CABECERA DE TECOZAUTLA, DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-001-2007/2008	\$ 700.00	16 DE ENERO DEL 2008	17 DE ENERO DEL 2008 11:00 HRS	22 DE ENERO DEL 2008 13:00 HRS	23 DE ENERO DEL 2008 13:00 HRS	\$200,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO				314.90661	TON
02	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO.4 ½"				4.64601	TON
03	ARENA				448.13322	M3
04	MADERA DE PINO DE 3ª EN DUELA DE 1" X 4"				521.74431	M2
05	TABIQUE COMÚN ROJO 5.5 X 12.5 X 25 CM				14.472	ML
SIENDO UN TOTAL DE 50 PARTIDAS						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H Y 1-I DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA HIDALGO, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE ENERO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H Y 1-I PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO., A 14 DE ENERO DEL 2008.


L. A. ELDA JUÁREZ RESENDIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: ADQ-01/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-073-042, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2007, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2007-LIC-ADQ-01/2008	\$ 1,000.00	16/ENERO/2008	17/ENERO /08 10:00 HRS.	NO HABRA	22/ENERO/2008 10:00 HRS	22/ENERO/2008 12:00 HRS.	37,000.00

ANEXO GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	1115.224	M2
7	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	64.54174	TON
9	ARENA	96.30941	M3
10	GRAVA	108.39831	M3
11	PIEDRA	28.464	M3
SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS SEGUN ANEXO GENERAL			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, S/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES PARA INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA, HABRA UN ANTICIPO DEL 30%.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 14 DE ENERO DEL 2008
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


C. PROFE. OFELIO COSTA HERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR



MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO.



H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. OBRA 01/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2007-073-038 de fecha 03 DE DICIEMBRE DEL 2007, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FAISM-2007-LIC-PUB-OBRA-01/2008	\$ 1,100.00	25 DE ENERO DE 2008	25/ENERO/08 A LAS 09:00 HRS	28/ENERO/08 14:00 HRS.	01/FEBRERO/08 A LAS 10:00 HRS.	01/FEBRERO/08 A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DE PUENTE VEHICULAR EN CAMINO RURAL SAN MIGUEL-XALTIPA	60 DIAS	01/FEB/08	31/MAR/08	\$ 218, 500.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n col. centro Tlanchinol hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 am a 14:00 pm; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, este pago no es reembolsable

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Se hará el pago de los trabajos contratados contra estimaciones quincenales.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que emana del fallo no procederá recurso alguno.



TLANCHINOL HGO., A 14 DE ENERO DEL 2008.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.

Convocatoria: PMT-OP-ADQ-01/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para admitir bases	Unidad de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Garantía fianzable
PMT-OP-ADQ-01/2008	\$500.00	16 DE ENERO DE 2008	17 DE ENERO DE 2008 A LAS 13:00HRS.	17 DE ENERO DE 2008 A LAS 10:00HRS.	22 DE ENE. 2008 A LAS 11:00HRS.	23 ENE. 2008 A LAS 11:00HRS	\$150,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida		
1	Perfiles PTR			6.40	TON		
2	Cemento Normal Gris CCP 30R en Saco			46.29	TON		
3	Pasto Alfombra en Rollo			5000.00	M2		
4	Tubo de Concreto con Junta Hermética para Drenaje Sanitario de 12"			1403.00	ML		
5	Suministro e Instalación de Malla Ciclónica Cal. 11 abertura de 59 x 59 Gal. Altura de 2.50 mts			356.10	ML		

SIENDO UN TOTAL DE 134 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE REUNIONES DEL ÓRGANO COLEGIADO DELIBERATIVO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMOS/N COL. CENTRO EN TULA DE ALLENDE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

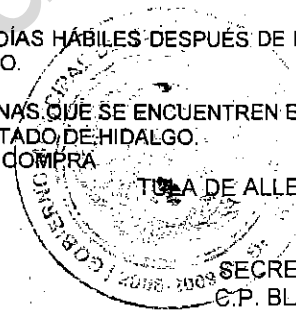
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TULA DE ALLENDE, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2008.



SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C.P. BLANCA ESTELA ARTEAGA TOVAR

TESORERÍA



H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRERIA, RENTA DE EQUIPO Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-080-024, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SPDR-V-FAISM/GI-2007-080-027, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SPDR-V-FAISM/GI-2007-080-029, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y SPDR-V-FDOUP/GI-2007-080-003, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES							
\$800.00		16/01/2008							
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
17/01/2008 11:00 HRS	\$27,400.00	PMY-2007-FAISM-024-A	23/01/2008 10:00 HRS	23/01/2008 12:00 HRS	1 2 3 4 5	ALAMBRO LISO DE 1/4" (No. 2) ALAMBRE RECOCIDO No. 18 VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 (3/8") VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 4 (1/2") CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 24 PARTIDAS	135.099 20.632 351.793 152.344 9.423	KG KG KG KG KG	
17/01/2008 11:30 HRS	\$24,400.00	PMY-2007-FAISM-027-B	23/01/2008 10:30 HRS	23/01/2008 12:30 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 14 PARTIDAS	10.780 561.000 31.366 0.055 50.350	KG M2 TON TON M3	
17/01/2008 12:00 HRS	\$19,700.00	PMY-2007-FAISM-029-C	23/01/2008 11:00 HRS	23/01/2008 13:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 14 PARTIDAS	8.644 449.820 25.153 0.044 40.377	KG M2 TON TON M3	
17/01/2008 12:30 HRS	\$29,000.00	PMY-2007-FDOUP-003-D	23/01/2008 11:30 HRS	23/01/2008 13:30 HRS	1 2 3 4 5	CEMENTO BLANCO EN SACO CALHIDRA EN SACO CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO CALIBRE 10 PISO DE LOSETA DE 33 X 33 CM EN COLOR RENTA DE MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4" NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 13 PARTIDAS	3.176 0.059 1.186 622.692 5.337	TON TON ROL M2 PT	

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 14, 15 Y 16 DE ENERO DEL 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACION.
- IV.- JUNTA DE ACLARACIONES
EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGÚN BASES.
- V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- ACTO DE FALLO
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARAA CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA, SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABE MENCIONAR QUE EL ANTICIPO SERA DEL 30%.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

YAHUALICA, HGO. A 14 DE ENERO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. PROF. MANUEL BERNARDINO CUEVA

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

APAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

Ciudad Sahagún, Hidalgo, 04 de enero de 2008

ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo con residencia en Ciudad Sahagún, Hidalgo y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Avenida Circunvalación Número 46, Colonia Tadeo de Niza, C.P. 43996, hago constar que por escritura 15,572 quince mil quinientos setenta y dos, volumen 298 doscientos noventa y ocho, de fecha 08 de noviembre de 2007, que obra en el protocolo de esta notaria a mi cargo se hace constar: **A) La aceptación de la herencia** (por parte de la señora ANA MARÍA CASTILLO MUÑOZ); **B) El cargo de albacea** (aceptado por la señora ANA MARÍA CASTILLO MUÑOZ); **C) La radicación en esta Notaria de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARTÍN BARRIENTOS ISLAS.**

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 859 del Código De Procedimiento Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.



2 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

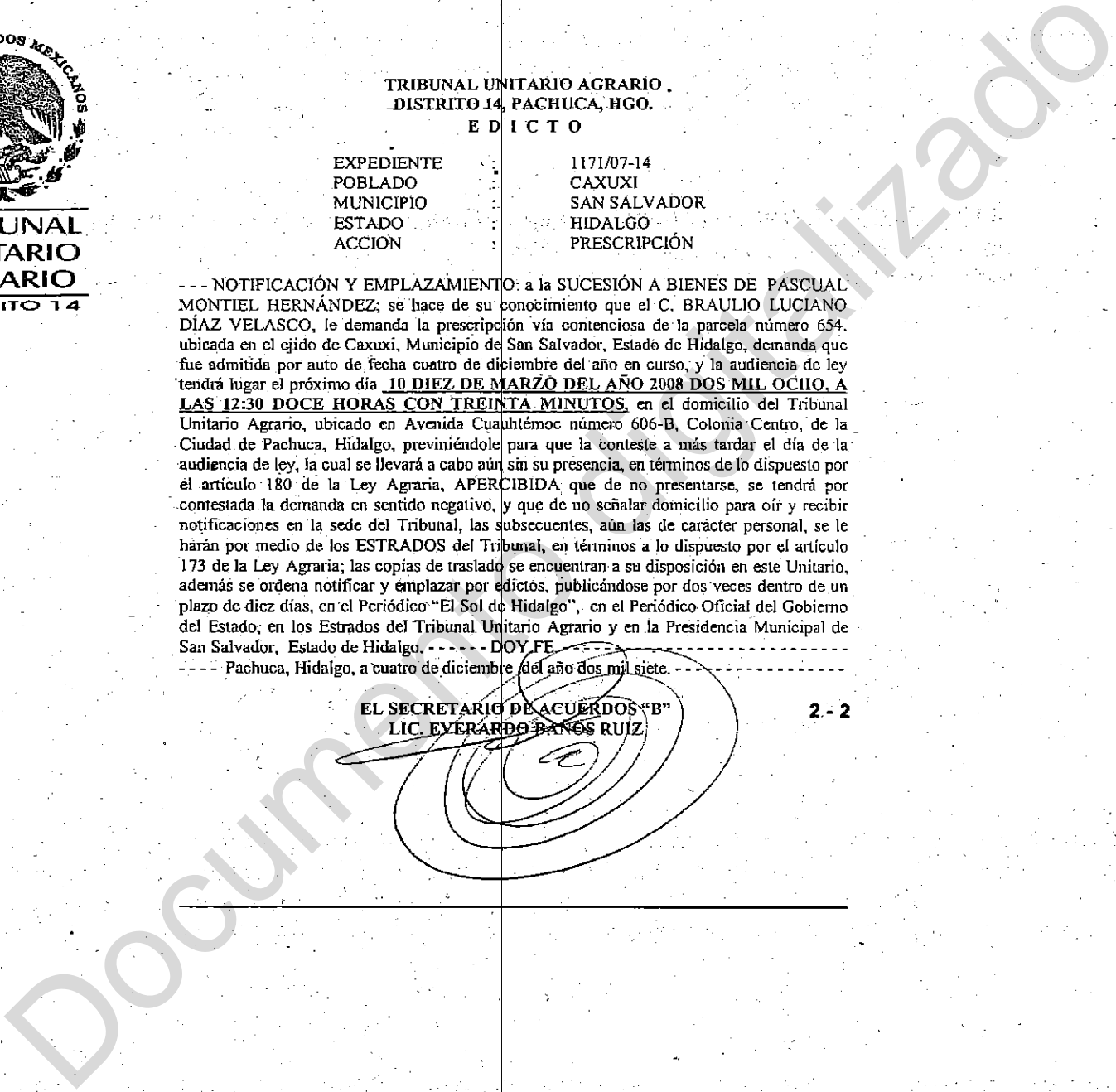
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1171/07-14
POBLADO	:	CAXUXI
MUNICIPIO	:	SAN SALVADOR
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE PASCUAL MONTIEL HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que el C. BRAULIO LUCIANO DÍAZ VELASCO, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 654, ubicada en el ejido de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE -----
----- Pachuca, Hidalgo, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BANGS RUIZ**

2 - 2





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1204/07-14
POBLADO	:	VENUSTIANO CARRANZA
MUNICIPIO	:	ZEMPOALA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LÁZARO SUÁREZ RUIZ; se hace de su conocimiento que el C. JUAN MEJÍA RUIZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 22 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido de Venustiano Carranza, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE.-----
----- Pachuca, Hidalgo, a cuatro de diciembre del año dos mil siete.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ**

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 25 veinticinco de enero del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Lics. Alfredo Hernández González y/o Anacleto Adrián Briones Herrera Endosatarios en Procuración de la C. Matilde González Cruz, en contra de Hilario Hernández Mendoza, expediente número 32/05, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de febrero del año 2005 dos mil cinco, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con construcciones ubicado en la calle Jesús Morales número 103 ciento tres, de la colonia Ahuehuetlita, actualmente Plan de Ayala, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 21.00 metros y linda con calle Jesús Morales; Al Sur: 15.85 metros y linda con Aurelio López Sánchez; quiebra hacia el Oriente: En 8.00 metros con Alberto Guzmán; quiebra hacia el Sur: En 4.60 metros con Alberto Guzmán; quebrando nuevamente hacia el Oriente: En 8.70 metros con Alberto Guzmán Escobedo; Al Poniente: En 16.95 metros y linda con Sebastián Hernández, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (guarda y custodia), promovido por Horacio Guzmán Delgado, en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada, expediente número 644/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Horacio Guzmán Delgado con su escrito de cuenta, Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 226, 251 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedidos por Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, así como Teléfonos de México, no se desprende dato alguno del domicilio de Angélica Loreto Tapia Estrada y no obstante que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo y el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial Grupo Mixquiahuala, informaron a esta Autoridad registro, domicilio de dicha persona, el cual resulta ser el mismo que la parte actora señalara en su escrito inicial de demanda, al cual acudió la actuario de la adscripción encontrándose imposibilitada a emplazarle a la demandada por las razones asentadas en diligencia de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

II.- En consecuencia y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares, publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región haciéndose saber a la demandada ciudadana Angélica Loreto Tapia Estrada, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Guarda y Custodia, promovido por Horacio Guzmán Delgado, en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada a efecto de que comparezca a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, aperciba

que en caso de comparecer será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Los acuses de recibo que se acompaña al de cuenta, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti, expediente número 556/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe para que surtan sus efectos legales procedentes.

II.- Toda vez que no a sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y Policía Ministerial como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de Administrador de Correos y de Telégrafos y se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Arturo Palma Valle, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado Arturo Palma Valle en término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

IV.- En consecuencia del punto que antecede notifíquese en lo subsiguiente a los demandados Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LILIA MENA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 51/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz María Pérez Badillo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de nombres José Miguel y Luz Estrella de apellidos Romo Pérez, en contra de Miguel Angel Romo Rojas, por auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Miguel Angel Romo Rojas, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítesele para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se le formule, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II.- Publíquese dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., diciembre 07 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Genaro Cruz Martínez, en contra de Angela Sandoval Morales, expediente número 183/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Genaro Cruz Martínez con su escrito de cuenta y publicaciones. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a la C. Angela Sandoval Morales, efectúense por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- Publíquese el presente proveído por medio de

edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 07 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICI ELENA URIBE LEYVA.

Derechos y Enterados. 11-12-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por René Mimila Arroyo, en contra de María Luisa Ortiz Ortiz, expediente número 662/2006, obra una sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- El actor René Mimila Arroyo, probó los hechos motivos de sus pretensiones, la demandada María Luis Ortiz Ortiz, no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por René Mimila Arroyo y María Luisa Ortiz Ortiz y se decreta el divorcio necesario, teniéndose como cónyuge culpable a María Luisa Ortiz Ortiz.

TERCERO.- Prevéngase a la señora María Luisa Ortiz Ortiz de que en lo sucesivo deberá usar su nombre de soltera, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 del Código Familiar.

CUARTO.- En términos del Artículo 82 fracción I del Código Familiar, se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los divorciantes de este Juicio, la cual en su caso será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nupcias, una vez que cause ejecutoria la presente resolución por lo que respecta a la parte actora y por cuanto hace a la parte demandada hasta en tanto transcurran 2 dos años de ejecutoriado el divorcio.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que la materia familiar no contempla dicho concepto.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar en vigor.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y dá fe. Firmas ilegibles".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 22 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, promovido por María del Refugio Piña Pérez, expediente número 278/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2007.

Por presentada María del Refugio Piña Pérez, promoviendo por su propio derecho, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que se mencionan en el escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1264, 1276, 1286, 1294, 1359, 1493 al 1500, 1547, 1548, 1552, 1554, 1555, 1556, 1558 del Código Civil, 1, 44, 46, 47, 55, 111, 759, 762, 770, 771, 776, 777, 783, 784 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado.

III.- Dése la intervención que corresponda al Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Para que tenga verificativo la testimonial ordenada por el Artículo 787 del Código de procedimientos Civiles dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, se señalan las 13:00 trece horas del día 10 diez de enero del año 2008 dos mil ocho, previa citación del Ministerio Público y coheredero de la presente sucesión.

V.- En consecuencia del punto que antecede se requiere al promovente para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado puntualmente y debidamente identificados.

VI.- Gírense los oficios correspondientes al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, para que se sirva informar sobre la existencia o no, de disposición testamentaria a nombre de los autos de la sucesión.

VII.- Toda vez que como se desprende del escrito que se provee la de cujus carece de parientes que pudieran reclamar algún derecho sobre la sucesión de María del Refugio Martínez Hernández, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, bajo el número de expediente 278/2007, para que si alguna persona tiene derecho a heredar los bienes de María del Refugio Martínez Hernández, comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios dentro de un término de cuarenta días después de la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no comparecer, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

VIII.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir todo tipo de documentos al profesionista que se menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ma. de Lourdes

Vicia Vera Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Estaling Efrén Rodríguez Reyes, que autentica y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Metztlán, Hgo., diciembre 10 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-12-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Evencio Alarcón Rodríguez y María Cerecedo Alarcón, promoviendo por su propio derecho, en contra de Basilio Villegas Campos, expediente número 555/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Basilio Villegas Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que el ocursoante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto dictado dentro de la diligencia de fecha 05 cinco de noviembre del año en curso se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Monte Libano número 116, colonia Lomas de Vista Hermosa, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 22, del Tomo I, del Libro I, Volumen IV, de fecha 07 siete de mayo de 1984.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero del 2008 dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$568,657.86 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), valor promedio de los avalúos pericial que obra en autos, de lo dispuesto en el Artículo 473 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor pericial de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LILIA MENA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-12-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****JOSE HERNANDEZ SALAZAR
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 789/2005, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó sentencia definitiva con fecha 9 nueve de octubre del 2007 dos mil siete, de cuyos puntos se resumen a continuación:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 9 nueve de octubre del 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Consuelo Lara Terán, en contra de José Hernández Salazar, para dictar sentencia definitiva, expediente número 789/2005 y RESULTANDOS.-
CONSIDERANDO.- RESUELVE:

PRIMERO.- Este juzgador, resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Consuelo Lara Terán probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado José Hernández Salazar, no se excepcionó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Consuelo Lara Terán con José Hernández Salazar que se encuentra inscrito en el Libro 01, Acta 152, Foja 152, de fecha 4 cuatro de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Hernández Salazar en razón del cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena José Hernández Salazar al pago de la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Consuelo Lara Terán en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar.

OCTAVO.- Declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, condenando a la misma, a su liquidación que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se condena a José Hernández Salazar al pago de una pensión alimenticia a favor de la señora Consuelo Lara Terán y de sus menores hijos, José Luis y Angel de apellidos ambos Hernández Lara del 50% del salario mínimo vigente en la región, cantidad que aumentará de conformidad al incremento que sufra el salario la cual deberá de ser depositada por el señor José Hernández Salazar los primeros 5 cinco días de cada mes ante este H. Juzgado y la cantidad que resulte le sea entregada a la actora Consuelo Lara Terán previa toma de razón y de recibo.

DECIMO.- Se concede a favor de la señora Consuelo Lara Terán la guarda y custodia de los menores José Luis y Angel de apellidos Hernández Lara la cual deberá ejercer con la suma de facultades inherentes a los de su especie.

DECIMO PRIMERO.- Se absuelve al C. José Hernández Salazar del pago de pensiones vencidas tal y como se establece en el Considerando IV de la presente resolución.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena al

pago de gastos y costas en la presente instancia.

DECIMO TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, tal como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y dá fe.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 17 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****THELMA MARRON RAMOS
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 302/07, relativo al Juicio de suspensión de la patria potestad, promovido por Lic. Ana María Cruz Flores, Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de Thelma Marrón Ramos:

Pachuca, Hgo., 29 de noviembre del año 2007.

Por presentada Lic. Ana María Cruz Flores, Agente del Ministerio Público Adscrito con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Thelma Marrón Ramos al no contestar la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido y por perdido que tuvo para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días hábiles.

IV.- Notifíquese a la C. Thelma Marrón Ramos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

V.- Notifíquese el presente acuerdo a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Lilita Balderas Flores, en contra de los CC. Guadalupe Zepeda Rivera, expediente número 205/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el bien inmueble ubicado en Manzana 26, Lote 36, Fraccionamiento Forjadores, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$252,425.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del remate con rebaja del 20% de la tasación, previsto en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el diario Síntesis, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Antonio Guerrero Guerrero, en contra de Armando de la Torre Huerta y Mariana Salas Gutiérrez, radicándose la demanda bajo el expediente número 396/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Antonio Guerrero Guerrero con su escrito de cuenta. Visto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 127 y 129 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Dadas las manifestaciones vertidas por el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar a los demandados Armando de la Torre Huerta y Mariana Salas Gutiérrez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derecho Enterados. 07-12-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alberto Quintero Hernández y otro en su carácter de Endosatarios en Procuración de Abraham Lases Alarcón, en contra de Reyes Herrera Muñoz, expediente número 281/2002, radicado en el Juzgado Primero del ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2007 dos mil siete.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo., a 4 cuatro de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Abraham Lases Alarcón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553 y 554 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el promovente en el de cuenta se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo de nueva cuenta en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 de febrero del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cinco, consistente en el predio ubicado en la calle de Hidalgo número 4, colonia Santa Rita, Municipio de Cuauhtepac, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 107, tomo II, libro I, Sección Primera, de fecha 26 de abril de 2004 dos mil cuatro.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$356,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 28 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 11 once de febrero del año 2008 dos mil ocho, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Neftali Cadena Delgadillo, en contra de Pablo Muñoz Luna, expediente número 85/2004, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, cuyas características son:

Consistente en: Dos fracciones que actualmente forman una sola unidad topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, Barrio Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales: Número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Doy fe

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Verónica Pérez Romero, en contra de Arturo Juárez Olvera, expediente número 643/03, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del 2007 dos mil siete.

Por presentada Verónica Pérez Romero con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 91 fracción II y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, vista la Razón Actuarial que obra en autos y en base a lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Gerente de Teléfonos de México de esta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada el C. Arturo Juárez Olvera, se autoriza para que éste sea emplazado mediante edictos.

II.- En consecuencia publíquense por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación que se realice en Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio par oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo proveído le será notificado por cédula que se fije en los

tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 04 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDÓÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil por Juan Manuel Ramírez Islas y José Ismael Espinosa Agis en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera, en contra de Juana Guadalupe León Gómez, expediente número 588/2007, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentados José Ismael Espinosa Agis y Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que el Administrador de Correos, el Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Comandante de la Policía Ministerial Grupo Apan, Hidalgo, Vocal de la Junta Local de Electores del Instituto Federal Electoral, informaron a esta Autoridad que en esas dependencias a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio de la demandada Juana Guadalupe León Gómez, en consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada Juana Guadalupe León Gómez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo en la región, haciéndole saber que José Ismael Espinosa Agis y Juan Manuel Ramírez Islas en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la señora Felisa Cortez Cabrera entabló demanda de Juicio Ordinario Civil en su contra, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado. II.-

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 10 de diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ROMERO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Lucía Pedraza Martínez, en contra de Bernabé Martínez Pérez, expediente número 699/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En Huejutla de Reyes, Hidalgo, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Por presentada Lucía Pedraza Martínez con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente Juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en la calle 18 de Marzo, número 15, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda de nueva cuenta.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, tomándose como base desde luego el emitido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, Ingeniero Baldomero Arista Ruiz, al ser el más alto y haberse allanado al mismo la parte actora.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las trece horas del día catorce de febrero del año dos mil ocho.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos, para que si a sus intereses convienen, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Civil y familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano que autentica y dá fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 17 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO:-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Israel Luna Lugo, en contra de Moisés Sánchez Delgado, expediente número 537/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la finca hipotecada y por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 08 ocho de noviembre del año 2007 dos mil siete, en su punto III, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación y terreno sobre la cual está construida identificada como Lote número 440, de la Manzana VIII, de la calle Segunda Cerrada de la Esmeralda, marcada con el número oficial 835, del Fraccionamiento Colinas de Plata, en predio urbano ubicado a un costado del Boulevard Luis Donald Colosio al Oriente del Fraccionamiento PRI Chacón, en el Municipio de Mineral de la Reforma.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

- Valor: \$331,102.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora de remate: Las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho. Sitio de remate: En el local de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO:-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Fuentes Trejo, expediente número 1288/2007, obra un auto que a la letra dice.

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentados Antonia Olgún Fuentes Trejo en su carácter de Apoderada Legal de María Eugenia Fuentes Trejo, Román y María Dolores Fuentes Trejo en su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Fuentes Trejo, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresen. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 94, 111, 127, 785, 786, 787 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Toda vez que de la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales del autor de la sucesión por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que auténtica y dá fe, Licenciado Rogeño Hernández Ramírez".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de diciembre de 2007.-E.C. ACTUARIO.- LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto dictado en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2007 dos mil siete, dentro del expediente número 42/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Enrique Guzmán Luqueño seguido actualmente por Arturo Mata Ramírez, en contra de Luis Alberto Esquivel Cacho e Irma Rodríguez Castrejón.

I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente se tienen por perdido el derecho que tuvo la parte ejecutada Luis Alberto Esquivel Cacho e Irma Rodríguez Castrejón, de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, a Fojas 297, teniéndose a éstos por conformes con el valor dado al inmueble sujeto a la garantía hipotecaria por el perito de su contraria.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble sujeto a garantía hipotecaria ubicado en los Lotes 3 y 4, de la Manzana II, del Fraccionamiento Residencial Las Haciendas, localizados en Avenida Periférico Sur, de Ciudad Sahagún, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo la partida número 49, del Tomo I, Libro II, de la Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de febrero de 2004 dos mil cuatro, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 7 siete de febrero de 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'229,500.00 (UN MILLON

DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación estatal denominado El Sol de Hidalgo región Apan-Tepeapulco-Ciudad Sahagún.

VI.- Agréguese a los autos el anexo que acompaña para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo del bien raíz hipotecario, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 1

Apan, Hgo., a 9 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando del Valle Avila, expediente número 812/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Israel Luna Lugo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no exhibir avalúo alguno dentro del presente Juicio, ni hizo manifestación alguna respecto del avalúo presentado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Manzana 03, calle Gabriel Mistral, Fraccionamiento o colonia San Miguel El Arco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 284, del Tomo I, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 veintinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero del dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Salvador Medina y María de Jesús Medina a bienes de Esperanza Medina Mendoza, radicándose la demanda bajo el expediente número 558/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentaba en la Jurisprudencia Firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala Titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes", se Acuerda:

I.- Vistas las actuaciones procesales del expediente en que se actúa mismas que hacen prueba plena en términos del Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende del Acta de Defunción de la de cujus Esperanza Medina Mendoza que obra a Fojas 6 de autos que era viuda y sin que esto implique suplencia de la queja ni violación al procedimiento se requiere a los denunciados para que exhiban a la brevedad posible el Acta de Defunción de quien fuera cónyuge de la de cujus y toda vez que los denunciados omitieron informar cuantos hermanos tuvo la de cujus y vista la respuesta número 8 ocho del testimonio del tercer testigo Euterio Eustacio Olguín Mejía que declaró en la audiencia testimonial de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso que existe otro heredero que al parecer se fue a radicar a Puebla, es por lo que se requiere a dichos denunciados informen el nombre y domicilio de dicha persona.

II.- Ahora bien tomando en consideración que los denunciados son parientes colaterales y en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre los avisos correspondientes haciendo saber la radicación de la presente sucesión y llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de Esperanza Medina Mendoza, quienes deberán de presentarse en este H. Juzgado dentro de cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- En consecuencia de lo anterior el suscrito Juzgador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en autos, hasta en tanto se subsane la irregularidad referida.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Alfonso Gutiérrez Serrano, radicándose la demanda bajo el expediente número 110/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2007. dos mil siete.

Por presentado Alfonso Gutiérrez Serrano con su escrito de cuenta. Visto solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 55, 64, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 129 y 879 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y tomando en consideración que de constancias de autos se infiere que el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y la Dirección de Seguridad Pública proporcionaron como domicilio de Simón Maldonado Cuenca el ubicado en domicilio conocido colonia Cumbres de Santa Catarina, en Atotonilco El Grande, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a la Autoridad Ejecutora de su adscripción y se constituya en el domicilio antes citado y proceda a notificarle a Simón Maldonado Cuenca la radicación de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Alfonso Gutiérrez Serrano respecto del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1992, color azul marino, motor número E16536358M, serie número 2ALB1312303, placas de circulación LNK-6212, del Distrito Federal, a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

II.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena notificar Felipe Paniagua Chavarria, Gonzalo Ruyoc de la Vega y a María Eugenia Martínez Sánchez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber la radicación de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Alfonso Gutiérrez Serrano respecto del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, modelo 1992, color azul marino, motor número E16536358M, serie número 2ALB1312303, placas de circulación LNK-6212, del Distrito Federal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a efecto de que se apersonen y manifiesten lo que a su derecho convenga.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO DE REMATE**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Ramírez Murcia, también conocida como Rita Ramírez, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa Carlos y Rita Alejandra de apellidos Grees López, expediente número 896/2002, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Grees Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez y Coss número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Licon, Al Sur: En 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca, Al Oriente: En 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y Al Poniente: En 6.90 metros y linda con predio de Tomás

Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 31 treinta y uno de enero de 2008 a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 80/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe.

Firmas ilegibles

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 08 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2008